

5. Acabar con los cuerpos consultivos de los congresistas, pues estos se han convertido en estafetas y maleteros individuales del congresista que los elige.

Con la benevolencia de ustedes he querido esbozar algunas profecías políticas porque comprendo que sin democracia política no puede existir democracia económica. Parodiando a Víctor Raúl Haya de la Torre creo que el pan sin libertad es una doctrina comunista superada. Que la libertad sin pan representa a un capitalismo inhumano y que solamente puede existir la libertad con pan dentro de un concepto integral de democracia orgánica donde el sistema implantado no esté al servicio del privilegio.

Por último se me ha encomendado darle mis más sinceros agradecimientos al gobernador de Antioquia y a la Honorable Asamblea por la condecoración que hemos recibido en esta noche por nuestros humildes servicios prestados a la República.

Gracias señor Gobernador, gracias Honorables Diputados de la Asamblea de Antioquia y un feliz año y Navidad para todos los asistentes.

DESOBEDIENCIA CIVIL

Hernán A. ORTIZ RIVAS*

1. INTRODUCCIÓN

Durante muchos siglos y en todas partes del mundo, especialmente por obra de los grupos sociales dominantes se considera a la obediencia como paradigma de la virtud, mientras que a su antítesis, la desobediencia se valora como modelo del vicio. Al respecto, basta recordar a un gran disidente, Martín Lutero, cuando de manera desmesurada condena la desobediencia, así:

No es de ningún modo propio de un cristiano alzarse contra su gobierno, tanto si se actúa justamente como en caso contrario. No hay mejores ni superiores obras que obedecer y servir a todos los que están por encima de nosotros. Por esta razón, la desobediencia es un pecado mayor que el asesinato, la lujuria, el robo y la deshonestidad.¹

A esta ideología dominante opone Fromm otro punto de vista en el sentido de afirmar que la historia humana fue inaugurada gracias a un acto de desobediencia, y va más lejos al decir que "no es improbable que termine por un acto de obediencia".

Para ilustrar la primera parte de su tesis Fromm acude al mito griego de Prometeo, quien al robar el fuego de los dioses hizo posible la evolución huma-

* Notario Tercero de la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia.

¹ Lutero, Martín *Sobre las buenas obras*, trad. Teófanos Egido, en *Obras*, Barcelona, Ed. Sigueme, 1977, p. 96

na y su historia, sin arrepentirse de su "crimen". En el mito hebreo, Adán y Eva también desobedecieron una orden divina, cometieron el "pecado original" de comer el fruto prohibido, que lejos de corromper al género humano fue el comienzo de la historia. En cuanto a la segunda parte de su tesis, dice Fromm que en la Era Atómica un "acto de obediencia" consistente en accionar los "botones de la muerte" para producir una guerra nuclear puede poner fin a la historia humana.²

Para nosotros, el problema de fondo no radica en saber si la desobediencia procede históricamente a la obediencia, o a la inversa, máxime cuando tal problema se rodea de fundamentos míticos, como en la primera parte de la tesis de Fromm; lo que interesa es ver que estos conceptos se originan en las luchas sociales, políticas, religiosas, jurídicas, morales o étnicas, y también ver que ellos se suceden dialécticamente en la historia humana con predominancia del uno sobre el otro.

En el caso de la obediencia o la desobediencia al derecho oficial es fácil comprobar que la primera prevalece sobre la segunda durante la mayor parte de la historia humana, pero no por ser una virtud superior u originaria, sino porque representa intereses de distinto orden de las clases dominantes en la sociedad civil que necesitan de la obediencia para su protección, mediante el uso legítimo de la violencia del Estado. Al respecto, cabe decir que el asunto del acatamiento o disidencia al derecho oficial depende del momento histórico y del sistema político-jurídico imperante en la sociedad civil, ya que es completamente distinto en las edades Antigua, Media Moderna o Contemporánea, o bajo un Estado absolutista, dictatorial, democrático, totalitario, o en una sociedad atrasada, desarrollada, capitalista o socialista. De ahí que ahora la pregunta clave no es solamente ¿por qué se debe obedecer el derecho positivo?, sino también el interrogante opuesto ¿por qué se debe desobedecer ese derecho?

No obstante la prevalencia de la sumisión al derecho oficial, señalada antes, en el pensamiento occidental se registra una larga tradición encomiástica hacia la desobediencia a la legalidad jurídica, desde la *Lisistrata* de Aristófanes, la *Antígona* de Sófocles, el desacato de los judíos a las leyes del faraón (exodo, 1, 15-20), pasando por la defensa de la rebeldía frente a la ley en algunos teólogos cristianos medievales, los clásicos del liberalismo, el socialismo o el anarquis-

2 Fromm, Eric. *Sobre la desobediencia civil y otros ensayos*, trad. Eduardo Prieto, Barcelona, Ed. Paidós, 1987, pp. 9-18.

mo, hasta llegar a nuestra Edad Contemporánea tan favorable a la disconformidad al derecho oficial, sin que olvidemos las brutales dictaduras de esta época.

Como acabamos de ver, en Occidente, la obediencia o la desobediencia a la legalidad jurídica no es asunto reciente, porque cubre más de dos milenios y medio de figurar en su cultura, pero entendido tal asunto en el sentido de la filosofía política, moral o jurídica o del derecho como saber, disciplina, técnica o ciencia, su vida es corta puesto que se inicia con la modernidad burguesa y todavía se halla en una etapa de discusión. En efecto, filósofos, juristas, sociólogos o antropólogos actuales se ocupan y preocupan de manera sistemática por absolver las preguntas anteriores sobre la obediencia o desobediencia al derecho positivo.

Más aún, creemos que en este momento la tarea de los intelectuales y luchadores sociales dondequiera que estén, debe ser articular, divulgar y expresar la desobediencia, levántandose contra todas las fuerzas opresivas que existen en la sociedad civil, el Estado o la comunidad internacional, por medio de palabras, escritos y actuaciones que cubran las diferentes formas de desobediencia, desde la no cooperación, el *satyagraha*, el delito político, el derecho de resistencia, la desobediencia civil, la objeción de conciencia, hasta la revolución, la guerra, la lucha armada.

En esta grata oportunidad, solamente vamos a hablar de una forma de insubmisión al derecho oficial, que por cierto se halla a la orden del día en nuestro país, como forma de lucha social, la desobediencia civil que inicialmente ilustraremos con dos grandes obras literarias de la Grecia clásica, para luego entrar a debatir su concepto, definición, características, justificación, relaciones con la justicia, la democracia, el Estado, el pluralismo jurídico, y si el tiempo nos lo permite decir algo sobre la desobediencia civil en Colombia.

2. LISÍSTRATA Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL

En la antigua Grecia, la filosofía llegó con un poco de retraso frente a la literatura, por esto, no tuvo más remedio que valerse de ella para su nacimiento. Debido en gran parte a este hecho histórico, entre literatura y filosofía se presentan desaveniencias, como en el caso de Platon que propone expulsar a los poetas de la *polis* con todos los honores (*República*, 377a). Sin embargo, la tendencia dominante considera que la literatura griega en muchas ocasiones contiene en germen la filosofía, que es inevitable la síntesis de ambas, que la primera es el camino iluminador por donde transita la segunda.

En nuestro tema y problema, la desobediencia civil, encontramos dos precedentes literarios de enorme riqueza que comprueban la segunda tesis: una comedia y una tragedia. Empecemos por la primera escrita por un clásico, Aristófanes, gran comediógrafo político, a quien debemos la *Lisístrata*³, que significa: “la que disuelve los ejércitos”. Deliciosa comedia que tiene por fondo la guerra y por finalidad la reconciliación de los enemigos en lucha: Atenas y Esparta. En otros términos la búsqueda de la paz entre los griegos para poner fin a la terrible y devastadora guerra del Peloponeso. Para Aristófanes lo esencial en el tiempo que escribe su magnífica comedia es la paz, y así lo predica en una simpática farsa donde las mujeres lideradas por Lisístrata toman por su cuenta conseguirla, mediante el ingenioso recurso de abstenerse de cumplir con el llamado por los civilistas “débito conyugal”, esto es, el deber de la gratificación erótica como se diría hoy. La trama de la comedia no es complicada. Lisístrata convoca a las mujeres de su polis y de otras poleis beligerantes “para abstenerse del cipote”, como dice el texto que seguimos en traducción de Rodríguez Adrados, abstención que solamente debe frenarse cuando se haya logrado la paz.

Se trata, pues, de un movimiento social de desobediencia a la ley matrimonial que impone la obligación de gratificarse sexualmente la pareja y de procrear, movimiento completamente público, pacífico, ilegal, que acepta el castigo por el desacato, sin pretensiones de derrocar el gobierno ni acabar con el Estado griego. En esta comedia tras lo efímero de sus representaciones graciosas se presagian los elementos conceptuales de lo que en la actualidad se denomina desobediencia civil. El movimiento social que encabeza Lisístrata claramente se perfila como desobediencia civil a una determinada legalidad jurídica por un motivo de justicia, manifestado de manera pública, pacífica, con el objeto de provocar un cambio legislativo o de orientación política, ante la ineficacia de los procedimientos jurídicos comunes.

En síntesis, como veremos más adelante, la deliciosa trama de la comedia aristofanesca contiene los elementos que caracterizan en la actualidad la desobediencia civil, a saber:

- a. Movimiento social.
- b. Público.
- c. Pacífico.

3 Aristófanes, *Lisístrata*, trad. Francisco Rodríguez Adrados, Madrid, Ed. Cátedra, 1997.

- d. Ilegal.
- e. Que busca frustrar una normatividad legal
- f. Que no atenta contra el Estado ni su Constitución Política
- g. Que tiene una finalidad de alto contenido moral, jurídico y político
- h. Que acepta el castigo por la infracción.

3. ANTÍGONA Y LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Pasemos ahora de la comedia a la tragedia recordando a Marx que en alguna parte dice que según “Hegel los grandes hechos y personajes de la historia se producen, como si dijéramos, dos veces. Pero se olvidó agregar: una vez como tragedia y otra como comedia”.⁴ Esta transición la hacemos en compañía de Antígona de Sófocles,⁵ “la figura más augusta que jamás pisará la tierra”⁶ o “la mejor santa en el paganismo helénico” al decir de Unamuno.⁷

Sin duda, ningún personaje en la antigua literatura griega puede compararse con Antígona, portavoz de la tragedia de amor y de dolor más bella en el mundo occidental, que representa al mismo tiempo un valioso entramado de ideas morales, políticas y jurídicas de plena actualidad, entre las cuales se destaca la resistencia civil frente al poder.

Es bien conocida la trama literaria de Antígona, hija incestuosa de Yocasta y Edipo, en la corte de su tío materno Creonte, que ha subido al trono tras la desaparición de dos hermanos de Antígona, Polinices y Eteocles, quienes murieron combatiendo entre sí por el trono. Creonte decretó bajo pena de muerte dar sepultura a Polinices, orden legal que desobedece Antígona, basada en las leyes divinas que están por encima de las humanas, por razones filiales y el derecho sagrado e inviolable de la sepultura. Antígona reconoce su “crimen piadoso” y prefiere ahorcarse antes de la condena; luego viene el suicidio de Hemón su prometido, quien es hijo de Creonte, y el de Eurídice, la cónyuge de éste.

4 Marx, Karl. *El 18 Brumario de Luis Bonaparte*, trad. O. P. Sanfont, Madrid, Ed. Sarpe, 1895, p. 31.

5 Sófocles, *Antígona*, trad. E. Ignacio Granero, Buenos Aires, Ed. Eudeba, 1985.

6 Hegel, G. W. *Estética*, trad. Alfredo Llanos, Buenos Aires, Ed. Siglo Veinte, 1982, vol. 2, pp. 189-190.

7 Miguel de Unamuno, *La tía tula*, Madrid, Salvat Ed. 1970, p. 20.

Estamos, pues, ante un caso de desobediencia al derecho oficial que Hegel utiliza muy a fondo en su *Fenomenología del Espíritu* para tratar algunos problemas de la eticidad. Para Hegel, en la Antígona de Sófocles, se presenta un conflicto trágico de intereses éticos entre la ley del Estado y la conciencia, entre el derecho y el amor sagrado filial, que se aniquilan mutuamente con el triunfo de la "legitimidad" oficial frente a derrota de la joven heroína que reconoce haber obrado mal. La conciencia sucumbe ante el derecho estatal.

Estos conceptos hegelianos de obediencia al derecho oficial no se avienen con las actuales formas de resistencia civil a la legalidad jurídica. En nuestro tiempo, que cierra un milenio y pone fin a un siglo, la desobediencia al derecho positivo está a la orden del día. Más aún, tal desobediencia se toma como una prueba de constitucionalidad, de ejercicio de los derechos humanos y de la democracia. ¿Dónde ubicar el famoso caso de Antígona en la actualidad?

Estamos frente a una actitud de insumisión al derecho oficial compleja, si tomamos en cuenta la reciente nomenclatura de la resistencia civil.

La inmortal Antígona bien puede situarse en la desobediencia civil o en la objeción de conciencia, aunque en ambas formas del disenso hay elementos que no cuadran en ellas, como pasamos a ver enseguida.

Al margen de un valioso debate que plantea el texto entre las leyes de procedencia divina o humana, que más tarde formarán parte de la discusión entre derecho natural y derecho positivo, la actitud de Antígona es una forma atípica de participación en política, de naturaleza ilegal, no violenta, que no busca derrocar al gobernante, sino frustrar un decreto injusto e inmoral, que acepta el castigo, pero lo evade con el suicidio, y que tiene un grande objetivo moral, político y jurídico.

En estas condiciones, la insumisión de Antígona bien puede calificarse como desobediencia civil, pero tal calificación se desdibuja un poco por la naturaleza individual y secreta del acto insumiso de Antígona, rasgos que perfilan la objeción de conciencia que tampoco cuadra con ella, debido a que la objeción tiene un estatuto jurídico, no es ilegal, todo lo contrario se trata de un derecho que en la mayoría de las veces se halla reconocido en la Carta Política (Colombia, art 18). Por esto, creemos que hechas las salvedades anteriores, la actitud de Antígona se acerca más a la desobediencia civil. En todo caso, el gesto bizarro de Antígona hace que la conciencia triunfe sobre el derecho oficial y el poder político. El postulado de legalidad de Creonte queda menguado por la conciencia de Antígona que opone la verdad sin poder a un poder sin verdad.

4. EL PROBLEMA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Muchas formas de insumisión al derecho oficial son tan antiguas como la obediencia al mismo, por ejemplo, la revolución, el golpe de Estado, el delito político, cosa que no ocurre con la desobediencia civil que es una modalidad de resistencia típica de la modernidad burguesa, como dijimos, así tenga en la antigüedad clásica dos precursoras muy célebres al estilo de las figuras literarias vistas: Lisístrata y Antígona.

La primera presentación pública del término "desobediencia civil" se hizo en Estados Unidos a mediados del siglo pasado, con un breve escrito de Henry David Thoreau que en su primera publicación tuvo un título diferente: *Resistencia al gobierno civil* (1849), escrito que los especialistas valoran en este momento como un alegato más próximo a la objeción de conciencia que a la desobediencia civil. El admirable escrito de Thoreau se publicó con el título: "Sobre el deber de la desobediencia civil" en 1866, cuando ya había fallecido su autor.⁸ El pequeño ensayo de Thoreau, lo mismo que su ejemplo de negarse a pagar un impuesto injusto lo que le produjo un corto encarcelamiento tuvieron gran influencia en personajes al estilo de Tolstoi y en Gandhi, quien llevó a la práctica social la desobediencia civil junto con la no cooperación y el **satyagraha** para lograr la derrota del colonialismo inglés. En el caso de Gandhi la desobediencia civil tiene un marcado perfil religioso, que se expresa en el **satyagraha** que requiere de cuatro votos para su consolidación: la pobreza, la castidad, la resistencia y la verdad.⁹

En la mitad de este siglo agónico, alentado por su paisano Thoreau y por Gandhi surgió un importante movimiento de desobediencia civil liderado por Martin Luther King, esta vez, en lucha abierta contra el racismo norteamericano, la discriminación de los negros y la búsqueda de efectividad de los derechos humanos de primera generación, esto es, los derechos civiles y las libertades públicas. Con la lucha pacífica, pública, colectiva, contra la normatividad injusta e inmoral, el movimiento de Martin Luther King va configurando la caracterización de la desobediencia civil.

Este brevísimo rodeo histórico en torno a los principales hitos de la desobediencia civil nos permite advertir que desde sus orígenes ha estado perseguida

8 Thoreau, Henry David, *Sobre la desobediencia civil*, trad. María Cristina Restrepo, Santafé de Bogotá, Ed. Norma, 1998, pp. 27-28.

9 Gandhi Mahatma, *Mi credo hinduista*, trad. Leonor Calvera, Buenos Aires, Ed. Dédalo, 1977, pp. 26 y ss.

por la ambigüedad y generalidad que ahora parecen haberse superado, situación que en nuestro criterio en lugar de perjudicar a esta forma de resistencia la enriquece día a día, a partir de su praxis social, que va ampliando y creciendo su teoría. La desobediencia civil no debe tomarse como un cuerpo cerrado, tiene que estar en permanente apertura como forma de lucha contra la injusticia o inmoralidad de un fragmento de la legalidad jurídica, para defender la totalidad de la Carta Política.

En suma, el nacimiento de la desobediencia civil se produjo con la modernidad burguesa como producto de diversos procesos evolutivos de orden económico, social, cultural, político, jurídico, étnico del capitalismo industrial. En nuestro tiempo signado por una nueva revolución industrial, tecnológica, científica, social, que ha hecho del mundo una aldea electrónica y global, la desobediencia civil como forma pacífica, pública, social, encaminada a defender la Carta Política, la democracia, los derechos humanos, tiene un papel importante para la vida de los pobres del campo y la ciudad, sin que mediante ella se vayan a eliminar sus problemas de pobres, en el orden económico o social.

5. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

¿Qué es la desobediencia civil? Una forma de insumisión al derecho oficial, protagonizada por un grupo de personas que de manera pública, pacífica, luchan por frustrar una determinada normatividad jurídica no constitucional (legislación, programas, decretos, decisiones gubernativas), que se considera ilegal o inmoral, aceptando de antemano el castigo por tal insumisión, lucha que se justifica desde el punto de vista moral, jurídico y político, porque quiere fortalecer los derechos humanos, la democracia y el estado social de derecho.

De la anterior definición se desprenden las siguientes características:

a. Se trata de un disenso al derecho oficial no individual, sino colectivo, con marcada orientación política diferente a la actividad de los partidos, huelgas, delito político, que se expresa con boicots, marchas, sentadas, resistencias pasivas, abstención de pagar impuestos, bloqueos de vías, paros cívicos.

b. Los actos tienen que ser públicos, para diferenciarse de la simple desobediencia privada al derecho oficial, actos que se ejecutan de manera abierta a fin de llegar a toda la sociedad civil y al Estado para dar a conocer la injusticia, inmoralidad o inconstitucionalidad de cierta legalidad jurídica, que puede o no haberse impugnado mediante los recursos o procedimientos señalados en la ley.

c. Esos actos deben ser completamente pacíficos, no violentos, condición irrenunciable, lo mismo que la anterior. La desobediencia civil se reconoce leal a la democracia, a la Carta Política, a los derechos humanos; más aún, es una especie de "piedra de toque del Estado democrático", como dice Habermas.¹⁰ La no violencia en esta forma de insumisión al derecho oficial significa en palabras de Rawls "una cautela, fianza o pago en garantía del carácter desinteresado del acto y de sus cualidades públicas y políticas",¹¹ que pueden llevar hasta el martirio de los desobedientes como en el caso de Gandhi o Martin Luther King. Sin embargo, en ciertas ocasiones, el ejercicio de la desobediencia civil puede implicar acciones de resistencia compulsiva, como las sentadas, boicots, paralización del tránsito automotor, desfiles, marchas, bloqueos, eso sí, que no pueden chocar con la autoridad en forma violenta.

d. Los actos de los desobedientes son premeditados en un doble sentido, porque se actúa con el convencimiento de luchar por una causa justa, para defender el estado social y democrático de derecho, lucha que excluye la cobardía y de antemano acepta voluntariamente la pena o castigo "por no cooperar con el mal", en palabras de Gandhi.¹²

e. El objetivo de los actos desobedientes es protestar contra el derecho positivo oficial (leyes, decretos, programas, decisiones) injusto, inmoral o inconstitucional para frustrar su realización y lograr su cambio, modificación o anulación. La desobediencia civil no ataca el orden constitucional democrático, todo lo contrario, pretende afianzarlo remediando algunos desfueros políticos, jurídicos, culturales, étnicos, ecológicos de la normatividad menor.

6. LA DESOBEDIENCIA CIVIL FRENTE A OTRAS FORMAS DE INSUMISION AL DERECHO OFICIAL

El desacato al derecho oficial tiene muchas modalidades que van desde las más extremas como la revolución, la insurrección armada, el tiranicidio, el terrorismo, la guerra o el derecho de resistencia, hasta las menos radicales al estilo de la desobediencia civil, la objeción de conciencia, la huelga, el delito, el satyagraha, los movimientos ecológicos.

10 Habermas, Jürgen, *La desobediencia civil. Piedra de toque del Estado democrático de derecho* en Ensayos Políticos, trad. Ramón García, Barcelona, Ed. Península, 1988, p. 51.

11 Rawls, John, *Teoría de la justicia*, trad. María Dolores González, México, F.C.E., 1978, p. 143.

12 Mahatma, Gandhi, *Op. cit.* p. 44.

Vamos a ocuparnos de precisar las diferencias entre algunas de las modalidades mencionadas y la desobediencia civil, comenzando por la más importante, la desobediencia revolucionaria. Entre las dos hay notorias distancias, porque la segunda quiere cambiar, por regla general, de manera violenta el gobierno, el Estado, la sociedad civil, al paso que la primera solamente pretende atacar una normatividad jurídica concreta, en el sentido de modificarla, anularla o cambiarla; pero con gran respeto hacia el orden jurídico restante, especialmente el contenido en la Carta Política.

Las disimilitudes entre la desobediencia civil y el anarquismo, el terrorismo o la actitud tiranícida son muy grandes. El anarquismo, en sus variados matices, rechaza todo compromiso con el Estado, el derecho, su ideología libertaria aspira a una sociedad sin gobernantes ni gobernados, sin autoridad fija y predefinida. Las bases del terrorismo y el tiranicidio son actos violentos. Por el contrario, repetimos, la base de la desobediencia civil es la no violencia. De ahí que estas tres formas de insumisión tengan muy poco en común con la desobediencia civil.

Entre la desobediencia civil y la criminal existen por lo menos estas disparidades. El delito común se consuma no para modificar, anular o cambiar normas injustas, ilegales o inconstitucionales ni el sujeto punible acepta voluntariamente la sanción ni se expresa en forma pública, como sucede con la desobediencia civil. En el caso del delito político, la mayoría de veces suele ir acompañado de violencia contra el orden constitucional y de clandestinidad, elementos que jamás figuran en la desobediencia civil. Los desobedientes civiles no pueden asimilarse a los delincuentes políticos y mucho menos a los criminales comunes.

El *satyagraha* es un término acuñado por Gandhi como resistencia civil al derecho oficial, que significa "ensayo justo" o "tentativa recta", para luchar contra la injusticia o la inmoralidad de las normas jurídicas sobre la base de cuatro votos: pobreza, castidad, resistencia y verdad. Es una desobediencia de gran contenido moral y religioso como acto de purificación espiritual, que se distingue de la desobediencia civil por su naturaleza laica, política, no religiosa.¹³

La desobediencia civil guarda semejanza con el derecho de resistencia consagrado en algunas Cartas Políticas, como la de Alemania, art. 20, 4, en el

13 Mahatma, Gandhi, *op. cit.* p. 62.

sentido de "limitación al soberano legal", para defender el orden constitucional de los desafueros jurídicos al estilo del despotismo o el tiranicidio, la dictadura o el totalitarismo, pero se diferencia de aquella porque se establece en la Constitución, caso germánico citado, y puede incluir la violencia en su ejercicio.

La forma de insumisión más cercana a la desobediencia civil es la objeción de conciencia, por ser ambas no violentas y desconocer un fragmento de la legalidad jurídica, sin atacar el orden constitucional al cual quieren fortalecer, lo mismo que a la democracia y los derechos humanos; pero sus diferencias son muy notorias porque la objeción de conciencia es un acto individual secreto, que tiene reconocimiento legal y constitucional, no persigue alterar para nada el derecho oficial; al paso que la desobediencia civil, según lo visto, es movimiento social, público, ilegal, que busca el cambio, modificación o anulación de una normatividad concreta.

7. DESOBEDIENCIA CIVIL Y DERECHOS HUMANOS

Para Bobbio es más importante proteger los derechos humanos que fundamentarlos, labor ésta última que ha sido solucionada desde 1948 con su Declaración Universal. Según Bobbio "el problema más grave de nuestro tiempo", en materia de derechos humanos, es el "contraste entre las solemnes declaraciones y su realización, entre la grandiosidad de las promesas y la miseria de sus cumplimientos".¹⁴ No compartimos la primera parte de la tesis de Bobbio, porque para proteger los derechos humanos necesariamente deben estar fundamentados en el sentido filosófico, político y jurídico. Sin embargo, resulta cierto que el problema central de los derechos humanos tiene que ver con su efectividad en todas partes, especialmente en los países mal llamados del tercer mundo o países subdesarrollados o en guerra, o colonizados o sujetos al imperialismo norteamericano o sumidos en la miseria o el racismo. No obstante el reconocimiento planetario de los derechos humanos, su realización práctica se encuentra condicionada por múltiples factores del entramado social que muchas veces los convierten en utopías.

Frente a la dificultad señalada de ineficacia de los derechos humanos, la desobediencia civil se ha constituido en un recurso muy valioso para atenuar y muchas veces eliminar tal ineficacia, como lo demuestra su historia en todos los tiempos, particularmente desde el advenimiento de la modernidad burguesa.

14 Bobbio, Norberto, "Presente y futuro de los derechos del hombre", en *El problema de la guerra y las vías de la paz*, trad. Jorge Binaghi, Ed. Gedisa, Barcelona, 1992 pp. 129 y ss.

sa, cuando se comienza a establecer sus bases conceptuales con Thoreau, quien fue el primero en declarar la guerra a cierto derecho oficial injusto, ilegal o inmoral de manera pública, no violenta, aceptando el castigo por la insumisión porque con ella se fortalecía la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos de primera generación.

Más tarde, esos principios de la desobediencia civil sirven para luchar contra el racismo, la discriminación, el colonialismo, las libertades y derechos civiles, el imperialismo, el medio ambiente, los derechos sociales, económicos, culturales, los derechos de las minorías étnicas, los niños, los ancianos. No otra cosa fueron las batallas de Gandhi, Martin Luther King, y millones de desobedientes civiles contra la injusticia, ilegalidad o inmoralidad de cierto derecho oficial, que fue derogado por su contenido antidemocrático, reaccionario e inhumano.

Cuando la dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, fraternidad, paz, justicia, ambiente sano, se vean alteradas en su ejercicio por el derecho oficial contrariando la democracia, el estado de derecho y los derechos humanos, la desobediencia civil bien puede levantarse como bandera para impedir esa alteración. Sin duda, la desobediencia civil por su naturaleza pacífica, pública, democrática, se convierte en gran aliada de los derechos humanos que son el mejor invento para solucionar los conflictos sin derramamiento de sangre, la nueva ética social del siglo XXI, los símbolos políticos, morales y jurídicos más importantes en la actualidad, tanto que De Sousa Santos ha llegado a decir que pueden llenar el vacío dejado por el socialismo real.¹⁵

8. LA JUSTIFICACION JURIDICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

¿Se puede o no defender jurídicamente la desobediencia civil? Hé aquí una pregunta de difícil respuesta, mucho más intrincada que la concerniente a la que interpela por su justificación moral o política, porque si se acepta el acatamiento a la ley y la desobediencia civil predica su ilegalidad y admite la imposición de la pena, resulta muy complicado darle un respaldo jurídico.

Se argumenta que este asunto apenas enunciado crea una contradicción debido a que el derecho positivo no puede, lógicamente, permitir la violación de

15 Boaventura De Sousa Santos, *De la mano de Alicia, lo social y lo político en la posmodernidad*, trad. Consuelo Bernal y Mauricio García, Santafé de Bogotá, Ed. Siglo de hombre, 1998, p. 214.

la ley que se supone originada en un "contrato social" justo y democrático. Ni siquiera los actos de desobediencia civil pueden constituirse en excepciones a la ley como ocurre con ciertas circunstancias especialísimas que el derecho exonera la culpabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito, la legítima defensa, etcétera. Dentro de un sistema jurídico, pues, la ley no puede justificar la violación de la ley. En conclusión no procede la justificación jurídica de la desobediencia civil porque implica un contresentido.

Para solucionar esta contradicción, se apela a una defensa constitucional de la desobediencia civil, en el sentido de sostener que ella es una especie de estrategia para obtener la declaratoria de ilegalidad de ciertas normas jurídicas. El procedimiento se inicia a través de actos de desobediencia civil, esto es, de actos que *prima facie* parecen antijurídicos pero que llevan a ejercitar los derechos humanos reconocidos por la Carta Política o la comunidad mundial. Por ejemplo, la desobediencia civil contra el racismo, la guerra injusta o la violación de los derechos humanos. En estas condiciones, el problema de la permisividad jurídica conduce inevitablemente al asunto de la validez legal. Si se sostiene que las leyes injustas o inmorales no son válidas, caben los argumentos jurídicos a favor de la desobediencia civil como recurso para lograr su anulación.

En cambio, si se argumenta que las normas jurídicas no son automáticamente inválidas por motivos de injusticia, inmoralidad o inconstitucionalidad, sino que acerca de su valor deben decidir los respectivos aparatos judiciales, cabe afirmar que la estrategia de la desobediencia civil afecta la seguridad jurídica de un país. De otra parte, se arguye que en los países democráticos existen vías judiciales para demandar la ilegalidad o inconstitucionalidad de las normas jurídicas, por lo que dicha estrategia puede ser peligrosa e injustificable jurídicamente.

Descartamos las anteriores consideraciones porque la desobediencia civil no subvierte el orden democrático, no pone en peligro el sistema jurídico, tampoco incrementa el desacato legal o fomenta la criminalidad política. Pero el argumento de mayor peso lo encontramos en la inveterada ineficacia del procedimiento judicial para modificar la injusticia, la inmoralidad o inconstitucionalidad, que muchas veces atentan contra los derechos humanos y por ello se requieren acciones inmediatas. Como bien dice Martin Luther King: "La justicia demorada es justicia denegada"¹⁶. Por todo esto, la desobediencia

16 Luther King, Martín. *Por qué no podemos esperar*, trad. J. Romero Maura, Barcelona, Ed. Ayma, 1973, p. 58.

civil se justifica jurídicamente como medida necesaria para proteger el orden constitucional de los derechos humanos. Es algo así como una rebelión en favor del derecho.

9. LA JUSTIFICACION MORAL DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Hemos dicho antes que la desobediencia civil como acto de transgresión del derecho positivo pretende justificarse desde varios puntos de vista que nosotros reducidos a tres, sin desconocer que existen otros como el religioso, tan presente en el pensamiento de Gandhi. Gran parte del debate sobre la desobediencia civil se centra en su justificación moral, que vamos a tratar enseguida.

Desde Antígona sabemos que la conciencia moral es el mejor soporte de la desobediencia civil; esta conciencia no puede tomarse como un asunto privado porque se trata de un problema de moral colectiva que el derecho injusto altera. Con el iusnaturalismo teológico y racionalista de la modernidad se construyen los cimientos morales de la desobediencia civil. Al respecto nos basta citar a Suarez cuando dice: "Una vez que consta la injusticia en una ley por ninguna razón es lícito obedecerla ni siquiera para evitar cualquier mal o escándalo".¹⁷ Vale decir, el pensador español no sólo justifica la desobediencia sino que la impone como deber moral. En nuestro tiempo, signado por el reconocimiento y efectividad de los derechos humanos, la base moral de la desobediencia civil se ha fortalecido considerablemente. Los movimientos contra el racismo, la guerra injusta, los bloqueos económicos, las invasiones, los atentados ecológicos, etcétera, enarbolan la bandera de la desobediencia civil con fundamentos éticos. La voz de la conciencia moral se levanta muy fuerte en gran parte del mundo contra la injusticia, la inmoralidad o la inconstitucionalidad de las normas jurídicas.

Ahora bien, ¿en qué consiste esa conciencia moral como sostén de la desobediencia? El presidente Kennedy les decía a sus conciudadanos: "Los estadounidenses son libres para estar en desacuerdo con la ley pero no para desobedecerla".¹⁸ Lo propio predicán los positivistas con el argumento de que si se vive dentro de un sistema jurídico es imposible hablar de normas positivas

17 Cita en E. Gómez Arboleya, Francisco Suárez, *Situación espiritual. Vida y obra*, Madrid, V. de Granada, 1946, p. 84.

18 Cita en Jorge f. Malem Seña, *Concepto y justificación de la desobediencia civil*, Barcelona, Ed. Ariel, 1988, p. 154.

inmorales o injustas. Sin embargo, la realidad de los Estados Unidos y del mundo demuestra que la anterior tesis es falsa. En un sistema democrático muchas veces la normatividad legal obliga a cometer graves incorrecciones de diferente índole. El ciudadano individual puede o no obligarse a luchar contra el mal incorporado a la ley, pero una posición neutral al respecto termina siendo cómplice de la injusticia o la inmoralidad.

La conciencia moral referida a la desobediencia civil significa que no es posible quedarse al margen y observar los graves daños que ocasiona el derecho injusto; que es un deber ciudadano combatir la inmoralidad de las normas jurídicas dondequiera que exista y por cualquier medio al alcance. La desobediencia civil como arma no violenta, pública, abierta, ilegal, que reconoce el orden democrático se justifica moralmente por su objetivo central: luchar contra toda la ley injusta, contra toda política incorrecta, contra toda acción violatoria de los derechos humanos. Frente a la consigna positivista: "la ley es la ley", la desobediencia civil responde que es admisible siempre y cuando sea justa, moral, que no violente la conciencia ética del sujeto social.

10. LA JUSTIFICACION POLITICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL

Como vimos antes, el acatamiento al derecho desde el punto de vista político se relaciona estrechamente con el problema del Estado moderno. Lo propio sucede con la defensa política de la desobediencia civil. En efecto, el modelo de Estado moderno ejerce un papel definitivo en nuestro asunto. Mientras la mayoría de autores justifica políticamente la desobediencia civil en el sistema totalitario, unos pocos la excluyen de manera radical cuando ella se realiza dentro del marco del *Estado social y democrático de derecho*.

Los argumentos que utilizan para rechazar la desobediencia civil son, en esencia, tres: la participación legislativa de la comunidad ciudadana en las corporaciones productoras del derecho positivo, mediante el proceso electoral y el juego político de todas las personas para acceder a las entidades gubernativas y jurisdiccionales. Finalmente la existencia de procedimientos judiciales para modificar, cambiar o anular las normas jurídicas que puedan alterar el sistema democrático. Por todo esto, el pensamiento burgués reaccionario descarta la desobediencia civil como arma política en la democracia, y a lo sumo le reconoce una actitud moral censurable. Esta argumentación se enmarca dentro de la razón confabuladora del "contrato social" o de la ficción de Rawls, llamada por él "posición original", que legaliza el orden jurídico-político democrático.

Para otros autores la desobediencia civil sólo tiene efectividad política en el *Estado social y democrático de derecho*, pues en el totalitario, fuera de estar descartada, caben otras formas de lucha como la revolución, el delito político, el tiranicidio o el derecho de resistencia.

¿Cómo justificar políticamente la desobediencia civil de un *Estado social y democrático de derecho*? La respuesta puede ser que ese Estado no se agota en un sistema jurídico porque su legitimidad política rebasa la pura legalidad positiva y, por tanto, como dice Habermas “no puede exigir de sus ciudadanos una obediencia jurídica incondicional, sino cualificada”.¹⁹ Es posible que la legitimidad democrática produzca a veces paradójicamente ciertas ilegalidades jurídicas que necesitan corregirse de inmediato, sin esperar la lentitud de los recursos judiciales, mediante la rapidez de la desobediencia civil, que así se erige en parte significativa de la cultura política del Estado contemporáneo y en defensora de su verdadera legitimidad, como lo prueban muchos casos ocurridos en el siglo presente.

De otra parte, el derecho y la política en una sociedad democrática aparecen en conjunto como construcciones inacabadas que conservan, renuevan o amplían el ordenamiento jurídico-político legítimo en las circunstancias cambiantes. Por ello, lo que en principio se presenta como desobediencia civil puede resultar después como el preanuncio de innovaciones y correcciones de gran importancia política. En estos casos, según el pensamiento de Dworkin, la desobediencia civil de las normas jurídicas constituyen experimentos moral y políticamente justificados; sin ellos una República viva no puede conservar su capacidad de innovación ni la creencia de sus ciudadanos en su legitimidad.²⁰

11. JUSTICIA Y DESOBEDIENCIA CIVIL

Como dice Platon el estudio sobre la justicia es “cosa de mayor precio que muchos oros”,²¹ y Aristóteles expresa que ni la estrella vespertina ni la matutina son tan maravillosas como la justicia.²² Por ello, el tema y el problema de la justicia tiene cabida en todas las edades históricas, desde la antigüedad hasta

19 Habermas, Jürgen. *Op cit*, p. 75.

20 Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*, trad: Martha Guastavino, Barcelona, Ed. Ariel, 1984, p. 315.

21 Platon. *República*, 336e, trad. José M. Pabón y Manuel Fernández- Galiano, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1949, p. 20.

22 Aristoteles, *Etica Nicomaquea*, lib V, 1130a, trad. Julio Pallí Bonet, Madrid, Ed. Gredos, 1985, p. 239.

nuestros días, y en todas partes del mundo. En cambio, las realizaciones prácticas de la justicia son muy escasas en toda la historia humana.

Al tratar Rawls “el papel de la justicia”, en esta oportunidad acertadamente, dice que “es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”.²³ En efecto, la justicia se entiende como la reina de los fines valorativos del derecho, la moral, la política, la sociedad, el individuo, el Estado, la comunidad internacional, es lo que las masas reclaman con mayor ardor. Todas las guerras populares, las luchas sociales e individuales, las revoluciones, los movimientos políticos, se han hecho siempre con la bandera de la justicia.

Aquí no podemos sino de manera muy superficial referirnos a ella, comenzando por preguntar ¿qué es la justicia?, “la eterna pregunta de la humanidad”, como la califica Kelsen, quien después de algunos rodeos considera que carece de respuesta, por lo cual, no puede edificarse el derecho en su terreno inconsistente,²⁴ tesis positivista que rechazamos.

Kelsen olvida que desde los griegos antiguos se viene ensayando respuestas a dicha pregunta, por ejemplo, para los primeros pensadores helenos la justicia es orden, medida, equilibrio, restablecimiento del orden alterado (Homero, Hesíodo, presocráticos). Con los sofistas se introducen elementos sociales al concepto de justicia al estilo de Trasimaco que considera que ella se encuentra al servicio de los fuertes, sin importar el sistema de gobierno, importante tesis que ataca Platon al sostener que la justicia es la virtud por excelencia del alma humana y de la *polis*, la cual, depende de las partes que integran la una y la otra, bajo el imperio, en ambas, de la superior: la razón. De ahí que la igualdad en la justicia se refiere a la clase respectiva, pero no a las demás, concepción retomada por Aristóteles que entiende la justicia como “virtud total” procedente del sistema de gobierno, la legalidad y igualdad; “pero no para todos, sino para los iguales”. Aristóteles divide la justicia en total y parcial (distributiva, correctiva), doméstica (conyugal, paterna, esclavista) y política (natural, legal). Esta última forma de justicia es la “virtud” general, la cosa sustancial de la *polis*. Aristóteles también conceptúa sobre la equidad cuya función es suplir los vacíos legislativos, es una especie de ley no escrita.²⁵

23 Rawls, Jhon., *Op cit*, p. 19.

24 Kelsen, Hans *¿Qué es justicia?*, trad. Albert Casamiglia, Barcelona, 1982, p. 35 y ss.

25 Ortiz Rivas Hernan A. *La justicia, Grecia Clásica*, en Breves reflexiones iusfilosóficas, en Revista Politeia, U.N. No. 19, 1996, Santafé de Bogotá, p. 241.

Hemos citado de manera muy fugaz las bases filosóficas griegas de la justicia, porque de ellas se desprenden las teorías existentes sobre ésta problemática tan apasionante, sin poder avanzar en nuestro recorrido a otros tiempos y pensadores, debido a las limitaciones del presente apartado. Solamente vamos a enunciar los posibles del concepto de justicia de Perelman para servirnos de ellos en sus relaciones con la desobediencia civil:

1. A cada quien la misma cosa.
2. A cada quien según sus méritos.
3. A cada quien según sus obras.
4. A cada quien según sus necesidades.
5. A cada quien según su rango.
6. A cada quien según lo que la ley le atribuye.²⁶

Nosotros creemos que la desobediencia civil puede llegar a desarrollar todas y cada una de las clases de justicia enunciadas, cuando la legalidad jurídica contenga rangos de injusticia o inmoralidad. Cuando el derecho se oponga a la justicia, la desobediencia civil tiene la oportunidad de hacer triunfar la segunda frente a la inmoralidad del primero. De cara a un derecho injusto, la desobediencia civil como lo ha probado en la historia puede lograr su modificación, cambio o abolición.

Si a un grupo social le niegan los méritos, no le reconocen sus obras, se olvidan de sus necesidades o lo discriminan en su rango, la desobediencia civil, como forma pacífica, pública, puede frustrar estas ilegalidades, inmoralidades o inconstitucionalidades, para fortalecer la democracia, los derechos humanos y el estado social de derecho.

Las luchas de Gandhi, Martin Luther King, demuestran que la desobediencia civil pudo destruir las injusticias del colonialismo inglés y el imperialismo norteamericano.

No se trata de considerar que la desobediencia civil sea la solución de los problemas sociales, que acabe con todas las injusticias que agobian al mundo, tampoco que sirva para sustituir otras formas de lucha como la insurrección armada, el delito político, la revolución, ni menos que se la vaya a confundir con la simple insumisión al derecho, sin motivación política, jurídica o moral.

26 Perelman, Chaim *De La Justicia*, Trad. Ricardo Guerra, México, Ed. Unam, 1964, p. 17 y Ss.

No. La desobediencia civil debe combinarse con todas las formas de lucha social. Necesitamos muchos desobedientes civiles, objetores de conciencia, revolucionarios, delincuentes políticos, para lograr un mundo mejor con democracia y socialismo.

12. DEMOCRACIA Y DESOBEDIENCIA CIVIL

Desde los griegos antiguos, la *democracia ideal* es lo que expresa la etimología de la palabra: *demos* y *kratos*, pueblo, plebe, muchedumbre, poder, gobierno. Por esto, la democracia se define como gobierno de la mayoría, del pueblo o de los pobres. En la actualidad, la *democracia real* es el mejor sistema para gobernar la sociedad, al mismo tiempo que la fórmula superior de legitimar el poder público y de crear una legalidad jurídica basada en el estado social de derecho y los derechos humanos.

Tenemos, pues, dos nociones de democracia: como debe ser y como es, la primera dirigida por ideales y la segunda por hechos, la una tiene un sentido prescriptivo y la otra un sentido descriptivo. Por esta razón, la democracia ha sido un fenómeno problemático, cuya solución puede alcanzarse si lo ideal se convierte en real, posibilidad remota que llegará un día cuando los pobres del mundo entero conquisten "victoriosamente la democracia" elevándose a clase verdaderamente dominante y gobernante en la sociedad civil, sin otro poder que el de ellos mismos, como pronosticaron Marx y Engels.²⁷

Aquí nos interesa destacar la parte relacionada con la democracia como "gobierno de leyes por excelencia"; más aún, del "respeto riguroso de las leyes", al decir de Bobbio.²⁸ En la democracia, la persona, la sociedad, el Estado, deben gobernarse por leyes, cuya obediencia se impone porque proceden de la mayoría elegida popularmente. "La residencia en un Estado democrático, dice Walzer, produce una obligación fundamental: obedecer sus leyes".²⁹ En caso contrario, si se reside en un Estado antidemocrático, la obligación es desobedecer sus leyes mediante todo tipo de resistencia civil o armada.

27 Marx, Karl., Engels, Friedrich, *Manifiesto Comunista*, trad. Helena Grau B. y León Manes, Barcelona, Ed. Grijalbo, 1998, p. 67.

28 Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. José Fernández Soto, México, F.C.E., 1986, p. 120.

29 Walzer, Michael *Obediencia y desobediencia civil en una democracia*, trad. Carlos R. Yujnovsaky, Buenos Aires, Ed. Edisar, 1976, p. 23.

En estas condiciones, cabe preguntar ¿en una democracia de “leyes por excelencia” puede tener cabida la desobediencia civil?. Antes vimos que algunos autores descartan la desobediencia civil en un Estado democrático, por la participación legislativa de los ciudadanos, mediante el proceso electoral, la vinculación amplia de ellos en la burocracia oficial y la existencia de recursos judiciales para controvertir el derecho injusto. No compartimos estos argumentos porque ni las leyes democráticas son perfectas ni la justicia judicial es infalible fuera de ser demorada y, por esto, denegada.

La desobediencia civil no se admite en un Estado totalitario de derecha ni de izquierda, por la propia naturaleza de estos sistemas políticos, cuyo derecho oficial debe ser obedecido casi sin discusión. En cambio, en el Estado democrático su normatividad jurídica injusta o inmoral tiene que desobedecerse para su propio beneficio, garantía y desarrollo. En efecto, la desobediencia civil por atacar una normatividad injusta o inmoral, en forma pública, pacífica, que no atenta contra el Estado ni la Carta Política, que acepta el castigo, se constituye en una gran prueba de la madurez política de la democracia, en una piedra de toque del estado democrático de derecho, como dice Habermas, y un “test de constitucionalidad”, según la expresión de Estévez Araujo.³⁰ Sería un contradictorio que la democracia rechace la desobediencia civil que busca fortalecerla junto con los derechos humanos y el estado social de derecho. Al respecto, escribe Colombo: “Más bien es obedeciendo decisiones democráticas arbitrarias como estancan y distorsionan sus procedimientos hasta el punto de exponerlos a un serio riesgo”.³¹

En conclusión, consideramos que por ser, entre otras cosas, la democracia un “gobierno de leyes por excelencia”, según la expresión de Bobbio, cuando una de ellas contenga elementos de injusticia, inmoralidad o inconstitucionalidad, procede la desobediencia civil para frustrar tales elementos perniciosos. No olvidemos que la desobediencia en general no siempre es vicio ni la obediencia virtud, a veces se invierte la relación, como en el caso de la desobediencia civil que ha demostrado ser en la historia una arma muy eficaz para luchar contra la injusticia social.

30 Estévez Araujo, José Antonio. *La Constitución como proceso y la desobediencia civil*, Madrid, Ed. Trotta, 1994, p. 143 y ss.

31 Colombo, Ariel H. *Desobediencia civil y democracia directa*, Madrid, Trama Ed y Prometeo Lib, 1998, p. 35.